



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LOPEZ Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL- SENASA


En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y dos días del mes de mayo del dos mil dieciocho, la **MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LÓPEZ**, representado en este acto por su Intendente **SRA. NINFA GONZALES DELVALLE**, por una parte y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA**, representado por su Director General **ING. CELSO AYALA MARTÍNEZ**, acuerdan celebrar en presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, para la construcción de sistemas de agua potable, saneamiento y fortalecimiento de servicios de asistencia técnica y de capacitación a Juntas de Saneamientos y Comisiones de Agua del Distrito.

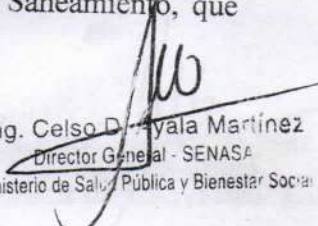
Las diferentes tareas a ser realizadas en el marco del presente Convenio, podrán ser consensuadas y registradas en documentos que se denominarán **Actas Complementarias**. Las mismas serán enumeradas y deberán estar firmadas por las máximas autoridades de la Municipalidad de Carlos Antonio López y del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA).

**PRIMERA: Objeto.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos para mejorar la cobertura de agua potable y saneamiento a través de la promoción, asistencia técnica, capacitación y construcción de sistemas de distribución de agua potable, alcantarillado sanitario condominial o soluciones sanitarias mejoradas, dentro de la **MUNICIPIO DE CARLOS A. LÓPEZ**, conforme al ámbito de actuación que le otorga al Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA, el Art. 101 de la Ley N° 1614/ 2000 "Marco Regulatorio y Tarifario del Servicio de Provisión de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la República del Paraguay"

**SEGUNDA: Beneficiarios.-** Los beneficiarios del presente acuerdo serán los usuarios y/o comunidades a ser beneficiadas con el servicio de agua potable y saneamiento, por las Juntas de Saneamiento a ser reconocidas y/o creadas en el marco del presente Convenio.

**TERCERA: Coordinación de trabajos.-** Los trabajos que se realicen, serán coordinadas por las máximas autoridades del **SENASA, MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LÓPEZ**, o sus representantes debidamente autorizados para tal fin, conjuntamente con el Presidente y Secretario de las Juntas de Saneamiento, que serán beneficiadas con las acciones ejecutadas.

  
Ninfa González Delvalle  
Intendente Municipal  
Carlos Antonio López

  
Ing. Celso D. Ayala Martínez  
Director General - SENASA  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



**CUARTA: Responsabilidades.-**

**A) LA MUNICIPALIDAD DE CARLOS A. LOPEZ, será responsable de acuerdo al su plan de servicios de agua y saneamiento y su disponibilidad presupuestaria anual de:**

- 1) El financiamiento del proyecto del sistema de provisión, abastecimiento y distribución de agua potable a cada uno de los beneficiarios.
- 2) La certificación del área permisionaria emitida por el ERSSAN
- 3) Gestión para la exoneración de tasas Municipales
- 4) La elaboración del Cuestionario Ambiental Básico (CAB).
- 5) La obtención de permisos concesiones y/o Licencia Ambiental requerida por la SEAM, necesarias para la implementación de la obras.
- 6) La provisión de los combustibles y lubricantes (para la materialización de los servicios) requeridos para la movilización en el área social y perforación, conforme a las especificaciones de los fabricantes de cada uno de los equipos, maquinarias, herramientas e instrumentos de maniobra a ser utilizados en cada perforación.
- 7) La provisión de tubos geomecánicos, grava, bentonita y tubos de maniobra requeridos en cada perforación conforme a las especificaciones y parámetros utilizados por el SENASA.
- 8) Los viáticos para el personal técnico a ser involucrado en el operativo de campo, conforme a la escala utilizada por el SENASA.

**En caso de habilitación de la oficina Municipal**

- 1) Proveer un espacio para habilitar la Oficina de Atención e Información sobre Agua y Saneamiento.
- 2) Designar a un funcionario para atención de la Oficina.
- 3) Mantener un contacto permanente con la unidad de Atención e Información a Usuarios de Sistemas de Agua y Saneamiento del SENASA.

*Ninfa González Delvalle*  
Intendente Municipal  
Carlos Antonio López

*[Signature]*  
Ing. Celso D. Avala Martínez  
Director General - SENASA  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



- 4) Aunar esfuerzos interinstitucionales para concretar programas y proyectos o dar seguimientos a las necesidades planteadas por usuarios y pobladores en general, en relación a servicios de agua potable y saneamiento.

**B) El SENASA, será responsable de:**

- 1) La identificación, censo, asistencia comunitaria, organización ciudadana, conformación de juntas de saneamiento, capacitación inicial y permanente de todos los agentes, líderes, autoridades y miembros de la juntas conformadas.
- 2) La dotación técnica, instrumental y operativa calificada para la prospección e identificación de los sitios posibles de perforación.
- 3) La provisión de equipos, maquinarias, herramientas y equipos de maniobra requeridos, perforación de pozos, para el Sistema de Agua potable, de conformidad al sistema de perforación indicado y seleccionado para cada tipo de suelo a intervenir.
- 4) La Fiscalización y Supervisión de las Obras.
- 5) La limpieza y prueba de bombeo con la provisión de equipos, recursos técnicos, personal calificado y tecnología requerida para la terminación de la fuente de provisión.
- 6) El diseño e informe final del perfil del pozo perforado.
- 7) La toma de muestra para el ensayo físico-químico-bacteriológico del agua a ser elaborado por DIGESA según convenio SENASA / DIGESA implementado para tal fin.
- 8) Diseño y proyecto detallado del sistema de provisión y abastecimiento de agua potable a todos los beneficiarios ajustado a las condiciones particulares del sitio y de la fuente de provisión obtenida.
- 9) El SENASA absorberá la depreciación de los equipos, instrumentos y maquinarias requeridas para cada perforación.
- 10) Brindar capacitación, materiales promocionales e información necesaria al funcionario asignado por la Municipalidad para gerenciar la Oficina de Atención e Información sobre Agua y Saneamiento.

**C) LA JUNTA DE SANEAMIENTO**

- 1) Serán los responsables de la administración del sistema de agua potable del que resultarán beneficiados

*Ninfa González Delvalle*  
Intendente Municipal  
Carlos Antonio López

*Alb*  
Ing. Celso D. Ayala Martínez  
Director General - SENASA  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



- 2) Serán los encargados de contribuir a la sostenibilidad de la junta mediante herramientas proactivas de involucramiento y empoderamiento social de beneficiarios y autogestión corporativa.
- 3) En el marco del presente Convenio las partes designarán representantes, por cada una de ellas, con el fin de facilitar el desarrollo de las actividades a ser llevadas a cabo, y para la supervisión del cronograma de ejecución de las mismas. Dichos representantes no tendrán facultades para ordenar trabajos fuera de lo previsto en este documento y que impliquen pagos adicionales.

**QUINTA: Jurisdicción.-** Para todas las cuestiones legales emergentes de la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación, las partes fijan domicilio en los lugares antes indicados, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y diligencias que tuvieren lugar, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción.

En fe de la cual firman el presente convenio los representantes, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en prueba de conformidad.

*[Signature]*  
**SRA. NINFA GONZALES DELVALLE**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**  
**CARLOS A. LOPEZ - ITAPUA**



*[Signature]*  
**ING. CELSO AYALA MARTINEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**SENASA**